

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL BAGRE, ANTIOQUIA

DILIGENCIA DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA

Proceso	Ejecutivo.
Ejecutante	RODRIGO A. BUSTAMANTE ESPINOSA
Ejecutado	MARGARITA MARIA LUNA ACOSTA
Radicado	05-250-31-89-001-2015-00163
Objeto	APROBACION DE REMATE.

El día trece (13) de julio de 2022 se realizó la diligencia de remate en pública subasta del inmueble consistente en : “ **Lote de Terreno que mide 64.13, M2, desgajado de otro de mayor extensión cuyos linderos consta en la escritura Nro. 90Nde 26 de 02 de 1954, Notaría Única de Zaragoza**” ... Dirección del inmueble...tipo predio: URBANO..1) LOTE BARRIO PLAYA RICA” Lote de terreno embargado en razón de este proceso, según registro del inmueble número 027-14645 y delimitado según la escritura número 90 de la siguiente manera: “ ... inmueble vendido a MARGARITA MARIA LUNA...con área total de 64:13mts2, ubicado en el barrio “PLAYA RICA” y delimitado así: “ ...por el norte, en longitud de 6.05mts, con avenida...por el este, en longitud de 10.60mts, con Eduardo OSUNA...Por el sur, en longitud de 6.05, con Eduardo Osuna...por el oeste, en longitud de 10:60 mts. con Hernán Blanco” al señor **RODRIGO ANTONIO BUSTAMANTE ESPINOSA**, identificado con cédula número C.C. 98.475.343, por la suma de \$ **42.118.948**, correspondiente al **70% del avalúo dado del bien**.

Este bien fue adjudicado a **RODRIGO ANTONIO BUSTAMANTE ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.475.343, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (42.118.948.) al haber sido éste el único postor y ofrecer como postura el porcentaje del 70% del avalúo dado al citado bien. Ahora, en cumplimiento de lo normado en el artículo 453 y 455 del Código General del Proceso, el rematante presenta las consignaciones efectuadas el día veintiuno (21) de julio de 2022 por \$2.105.947, valor correspondiente al 5% del valor por el cual fue adjudicado el bien , en cumplimiento al artículo 12 de la Ley 1743 de 2014; y el formulario 490 de La DIAN, donde consta la consignación por valor de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (421.189.00) correspondiente al 1% del valor del remate y perteneciente a la retención en la fuente a favor de la citada entidad

En consecuencia, de acuerdo al artículo 455 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate, en pública subasta, efectuada en julio trece (13) de 2022, dentro de la cual se adjudicó a **RODRIGO ANTONIO BUSTAMANTE ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.475.343, el inmueble consistente “ **Lote de Terreno que mide 64.13, M2, desgajado de otro de mayor extensión cuyos linderos consta en la escritura Nro. 90Nde 26 de 02 de 1954, Notaría Única de Zaragoza**” ... Dirección del inmueble...tipo predio: URBANO..1) LOTE BARRIO PLAYA RICA” Lote de terreno embargado en razón de este proceso, según registro del inmueble número 027-14645 y delimitado según la escritura número 90 de la siguiente manera: “ ... inmueble vendido a MARGARITA MARIA LUNA...con área total de 64:13mts2, ubicado en el barrio “PLAYA RICA” y delimitado así: “ ...por el norte, en longitud de 6.05mts, con avenida...por el este, en longitud de 10.60mts, con Eduardo OSUNA...Por el sur, en longitud de 6.05, con Eduardo Osuna...por el oeste, en longitud de 10:60 mts. con Hernán Blanco” al señor **RODRIGO ANTONIO BUSTAMANTE ESPINOSA**, identificado con cédula número C.C. 98.475.343, por la suma de \$ **42.118.948**,

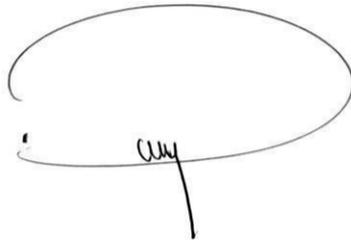
correspondiente **al 70% del avalúo dado del bien**. Este bien cuenta con matrícula inmobiliaria 027-9857 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Segovia, Antioquia.

SEGUNDO: Se ordena la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el citado bien inmueble, la misma que había sido ordenada en diciembre catorce (14) de 2015 y comunicada mediante oficio 811-15 del 16 de diciembre de diciembre de 2015. En consecuencia, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, para que se proceda de acuerdo con lo aquí resuelto.

TERCERO: Por la Secretaría del Despacho se expedirá copia de la diligencia de remate y de su aprobación al rematante, con el fin que sea inscrita y protocolizada en la Notaría Única de El Bagre.

CUARTO: Se requiere al secuestre Eduardo Datis Martínez Petro para que proceda a hacer entrega del inmueble al señor **RODRIGO ANTONIO BUSTAMANTE ESPINOSA**, e igualmente se concede el término de diez (10) días, para rendir cuentas comprobadas de la administración dada al bien, una vez los haga se cancelará como honorarios definitivos por lo que se le fija la suma de trescientos mil (300.000.00) los que cancelará el rematante al aludido Secuestre. .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a vertical line extending downwards from the bottom center. The signature is written over a faint, circular stamp or watermark.

DANIEL ALBERTO QINTERO GÓMEZ
Juez